DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL
"ASOMUNICIPIOS E.A.T."

DEPARTAMENTO JURIDICO Y TÉCNICO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
Nro. CM-EAT-003-2026

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA COMO "PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO" POR TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 850 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 66 LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS A EJERCER VIGILANCIA DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FORMA PREVENTIVA, PERMANENTE Y POSTERIOR.

OBJETO:

"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN EL MARCO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) EN LA CABECERA URBANA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NAZARETH. MACEDONIA, LA LIBERTAD Y PALMERAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS"

Contenido

1. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 6
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 7
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. 8
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO. 9
1.8. IDIOMA 11
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 11
1.10. GLOSARIO 12
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 12
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 12
1.13. MONEDA 13
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 14
1.15. CAUSALES DE RECHAZO. 14
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 17
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 17
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA. 18
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES. 18

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN 20

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 20
2.2. APODERADO. 21
2.3. CONVOCATORIA NO LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL 22
2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 22
2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS. 23
2.6. INFORME DE EVALUACIÓN. 24
2.7. ADJUDICACIÓN. 25
2.8. PROPUESTAS PARCIALES. 25

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS. 25

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 26

3.1. GENERALIDADES. 26

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA. 26

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 27

3.3.1. PERSONAS NATURALES 27

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 28

3.3.3. PROPONENTES PLURALES 31

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 32

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS. 32

3.4.2. PERSONAS NATURALES 33

3.4.3. PROPONENTES PLURALES 33

3.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 33

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITANTE): 34

3.7. MATRIZ FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES PARA MIPYME. 37

3.8. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 40

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 43

3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 43

3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 44

3.10. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 45

3.10.1. EXPERIENCIA GENERAL REQUISITO HABILITANTE: 45

3.10.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE): 47

3.11. EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO 50

4. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN PUNTAJE 51

4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (10) PUNTOS 52

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (40) PUNTOS. 53

4.3. CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACION PROPUESTA TECNICA Y METODOLOGICA (12 PUNTOS) 54

4.4. CRITERIO DE PUNTUACION ADICIONAL: CALIDAD Y VALOR AGREGADO DE LOS ENTREGABLES – (12 PUNTOS) 55

4.5. CRITERIO DE PUNTUACION: PUNTAJE POR OFERTAR ANTICIPO – (10 PUNTOS) 56

4.6. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 56

4.7. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 57

4.8. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 58

4.9. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 59

4.10. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (2 PUNTOS) 60

4.11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (2 PUNTOS) 61

4.12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – (2 PUNTOS) 61

4.13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 62

5. CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA 62

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 63

5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 63

6. CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 63

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS 63

7. CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES 64

8. CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS 64

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 64

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO: 65

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 66

8.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 67

9. CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 67

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 67

9.2. ANTICIPO 68

10. CAPÍTULO X. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 69

10.1. ANEXOS 69

10.2. FORMATOS 69

10.3. MATRICES 69

10.4. FORMULARIOS 69

INTRODUCCIÓN

ASOMUNICIPIOS E.A.T., en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Consultoría cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN EL MARCO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) EN LA CABECERA URBANA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NAZARETH. MACEDONIA, LA LIBERTAD Y PALMERAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS"**, en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso, que hacen parte del presente proceso y que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en adelante SECOP I o en sus oficinas ubicadas en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto **CM-EAT-003-2026**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, estudios y documentos previos, estudios del sector y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

1. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, valor del presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO I.V.A.)	LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN EL MARCO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) EN LA CABECERA URBANA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NAZARETH. MACEDONIA, LA LIBERTAD Y PALMERAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS"	**SEIS (6) MESES**	**Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos M/cte** **($1.494.288.427,00)**	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la **CABECERA URBANA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NAZARETH. MACEDONIA, LA LIBERTAD Y PALMERAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS**

La Consultoría en la elaboración de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 2 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto o Estudios a la cual se realizará la Consultoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la Consultoría, entre otros).

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI, así como todos los que se realicen durante el proceso pre contractual.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en Carrera 19 # 10-19 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir - San José del Guaviare de lunes a viernes entre las 8:00 AM a 12:0 M. y de 2:00 PM a 5:00 PM. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico proyectoseat2021@gmail.com y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste indique una hora concreta. Dicha solicitud debe contener:

A. El número del Proceso de Contratación.
B. Dirigirse a **ASOMUNICIPIOS E.A.T**.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y se publicarán en el SECOP I para conocimiento público.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 70, 80 y 81 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	
Segmento, Familia, Clase	**DESCRIPCIÓN**
701317	Gestión del terreno y del suelo
701715	Desarrollo
701717	Riego
771015	Evaluación del impacto ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
801015	Servicio de Consultoría de negocios y Administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801116	Servicio de personal temporal
811015	Ingeniería civil y Arquitectura
811315	Metodología y análisis
811516	Cartografía
811519	Geofísica

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

C.D.P. NRO.	COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2126 DEL 22/09/2026	00IA-3204-0900-2026-000000-18786	*00IA-3204-0900-2026-000000-18786 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN EL MARCO DEL PBOT EN LA CABECERA URBANA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NAZARETH, MACEDONIA, LA LIBERTAD Y PALMERAS DEL MUNICIPIO LETICIA*	Recurso – IA91001 Asignación para la Inversión Local	Sistema General de Regalías – Recurso – IA91001	$ 970.288.427,00
007-26 DEL 22/09/2026	CODIGO BPIN 202600000018786	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN EL MARCO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) EN LA CABECERA URBANA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NAZARETH. MACEDONIA, LA LIBERTAD Y PALMERAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS"	Propios-Código 140790 cuenta de orden otros servicios-786 Leticia	Recursos Propios	$ 524.000.000,00
				TOTAL	**$ 1.494.288.427.00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones, estudios y documentos previos y, adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiere advertido durante la etapa de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente —ya sea respecto de los requisitos habilitantes, para aclarar aspectos que otorgan puntaje

o relativos a los factores de desempate— y, por ende, no los hubiere solicitado oportunamente, podrá requerirlos en una etapa posterior.
Para tal efecto, la Entidad notificará al Proponente a través de los canales oficiales establecidos en este proceso, otorgándole un término igual al fijado en el Cronograma para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que proceda a su subsanación o aclaración. Los documentos deberán radicarse formalmente en las dependencias de la Entidad o por el medio oficial que esta determine. Cuando sea estrictamente necesario, la Entidad modificará el Cronograma del proceso mediante la publicación de la respectiva Adenda en la plataforma SECOP I.
La regla aquí descrita aplicará igualmente cuando la omisión o necesidad de aclaración sea advertida por otro Proponente mediante observaciones presentadas formalmente por escrito durante el término de traslado del informe de evaluación

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: i) en físico, dentro de las horas de atención al público o ii) por correo electrónico, hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en **ASOMUNICIPIOS E.A.T**.

No obstante, lo anterior y en razón a las diferentes situaciones de orden legal que pueden presentarse, el cronograma puede variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, evento en el cual a través de adendas se establecerá la nueva programación y se publicará en forma amplia a fin de permitir a los interesados conocer las variaciones.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	26 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación de los estudios del sector, estudios y documentos previos y anexos	26 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	26 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condicione	Del 26 de octubre al 03 de noviembre de 2026	Oficina ASOMUNICIPIOS E.A.T Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare o en el Email: proyectoseat2021@gmail.com
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	4 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	4 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	**4 de noviembre de 2026**	**Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co**
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Del 4 al 6 de noviembre de 2026, el último día hasta las 5:00 pm	Oficina ASOMUNICIPIOS E.A.T Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare o en el Email: proyectoseat2021@gmail.com
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el día 10 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	17 de noviembre de 2026, hasta las 8:00 am	Oficina **ASOMUNICIPIOS EAT**: Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas sobre Nro. 1	17 de noviembre de 2026, hasta las 8:05 am	Oficina **ASOMUNICIPIOS EAT**: Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare.
Evaluación de las ofertas	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso.	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe inicial de evaluación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso.	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Por tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe preliminar de evaluación	Oficina **ASOMUNICIPIOS EAT**: Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare

Publicación del informe final de evaluación	Al día siguiente finalizado el termino para recibir observaciones al informe de evaluación	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Audiencia, apertura sobre 2, Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.	Dentro de los cinco (5) días Siguientes a la publicación informe final de evaluación	Oficina **ASOMUNICIPIOS EAT**: Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare
Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Oficina **ASOMUNICIPIOS EAT**: Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare
Entrega de Garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la firma del contrato	Oficina **ASOMUNICIPIOS EAT**: Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español.
Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.
La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos se entenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de contratación.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la

Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras.
Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente

podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):
Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

M. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto, cuando aplique.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

O. No acreditar las condiciones mínimas experiencial y del equipo de trabajo personal y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de Subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" del Pliego de Condiciones.

P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

S. S. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

U. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

Y. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o grupo, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

Z. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, cuando aplique.

AA. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (…) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como

aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 9-Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente diligenciará en su totalidad el formato 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", identificando de manera clara e inequívoca el sujeto jurídico (persona natural, jurídica o estructura plural) que formula la oferta. Mediante la suscripción de este documento, el oferente realiza un ofrecimiento incondicional para la celebración del contrato y manifiesta su compromiso de acoger y respetar de forma integral las reglas del presente proceso de selección.

En virtud de lo previsto en las Leyes 435 de 1998, 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986, y con el fin de mitigar el riesgo de ejercicio ilegal de la profesión, el Proponente individual (o los integrantes de la estructura plural) debe acreditar que ostenta título profesional exclusivamente en las disciplinas de Ingeniería Civil y/o Geólogo, dada la naturaleza técnica de objeto del contrato. Para tal efecto, se deberá adjuntar:

- Para Ingenieros Civiles: Copia de la matrícula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Para el profesional en Geología: Copia de la matrícula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional de Geología (CPG)

Dichos certificados deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de aportación física de la tarjeta profesional podrá suplirse mediante la consulta en el registro público digital de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019, siempre que la información se encuentre plenamente disponible para la Entidad.

Regla de Aval de la Oferta: Si el representante legal o apoderado del Proponente individual (persona jurídica) o el representante de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) no posee título en alguna de las dos profesiones autorizadas (Ingeniería Civil o Geología), la oferta económica y técnica deberá estar obligatoriamente avalada por un profesional que sí ostente alguna de estas dos titulaciones. Para ello, se anexará su correspondiente tarjeta profesional y certificado de vigencia emitido por el consejo competente (COPNIA o CPG según corresponda), vigente a la fecha de cierre.

Este aval profesional, regulado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, se entiende integrado formalmente dentro del cuerpo de la Carta de Presentación de la Oferta al momento de su radicación.

Suscripción y Efectos: La Carta de Presentación debe ser suscrita mediante firma válida por quien ostente la representación legal. Con la firma de este documento, se entiende de manera vinculante que el Proponente conoce, acepta y se adhiere a las obligaciones

contenidas en el "Anexo 4 – Pacto de Transparencia", por lo cual no será necesaria la presentación de dicho anexo como un documento independiente en la oferta. El oferente deberá completar todos los espacios en blanco de los formatos sin introducir enmiendas o tachaduras.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. CONVOCATORIA NO LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL

El presente proceso contractual NO ESTA LIMITADO A MIPYMES. El presupuesto del proceso supera el tope legal**.** Las convocatorias limitadas a Mipymes solo proceden en los procesos de contratación cuyo valor sea **menor a 125.000 dólares de los Estados Unidos (USD)** (Para octubre de 2026, oscila en un promedio de $401.250.000.00) . El presupuesto oficial del presente proceso supera esta cuantía, la entidad está legalmente impedida de limitar el proceso a Mipymes, ya sean nacionales o territoriales.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta estará conformada por dos Sobres. Un primer sobre el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso de forma sellada. Un segundo sobre que contiene la oferta económica. Los Sobres deberán presentarse cerrados e identificados como se indica en el literal A de este numeral.

Los Sobres debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. El Sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto del Proceso de Contratación; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial tanto física como electrónica del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el Sobre Nro. 1 deberán presentarse en carpeta cuatro aletas desacificada oficio, legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El Proponente debe presentar los Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del Sobre en Medio Magnético u óptico. El archivo digital de la oferta económica deberá estar con clave.

D. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.

E. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad en sobre sellado.

F. El Proponente al presentar la oferta económica incorporará todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicadas en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad, mediante su departamento Jurídico, en un acto público celebrado en el lugar y la fecha señalada, deberá realizar la apertura de todas las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir, y elaborará un acta de cierre en la cual conste:

- La fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co.

  - Si la carta de presentación fue incluida y está firmada;
  - El número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña;

- El número de folios, si hay folios en blanco u hojas por ambas caras;
- Las observaciones correspondientes;
- Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá pedir en físico copias, fotocopias o solicitar sea enviado la información a un correo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - ARTÍCULO 15 presentación y radicación de peticiones - respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos, privilegios y, en general, la información sometida a reserva legal o constitucional.

ASOMUNICIPIOS E.A.T. requiere que, para tener acceso a la información de un proceso contractual, el Proponente debe formalizar una solicitud por escrito como mecanismo de control, ordenación del procedimiento, trazabilidad y protección de la información, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los Oferentes.

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad Territorial publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.
El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y de acuerdo con lo señalado en el cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7. ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

ASOMUNICIPIOS
E.A.T.

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los pliegos.

3.1. GENERALIDADES.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad técnica, jurídica y financiera para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. Deberá anexar certificación.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Certificado Mercantil, cuando aplique.
C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. (Actividad económica M7112)

   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. Del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

• Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
• Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para Empresas constituidas en el año 2026: Las empresas de constitución que cuenten con un tiempo de existencia en el año 2026 o que sean inferior a seis (6) meses, y que por su

naturaleza financiera, técnica u operativa no hayan causado nómina ni tengan personal a cargo a la fecha, quedarán exceptuadas de acreditar pagos retroactivos.
Forma de cumplimiento: El Representante Legal de la empresa creada en el año 2026 deberá aportar una Certificación Juramentada donde manifieste explícitamente que la sociedad cuenta con un tiempo de constitución inferior al requerido y que a la fecha de presentación de la propuesta no ha causado la obligación legal de efectuar pagos al sistema de protección social por no tener trabajadores dependientes a cargo. La sola presentación de esta manifestación bajo juramento HABILITARÁ al proponente en este componente.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITANTE):

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar en su Registro Único de Proponentes (RUP) los indicadores financieros requeridos. Para su verificación, se aplicarán las siguientes reglas según la antigüedad de la firma conforme a la ley:

- **Para empresas constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2026:** La verificación de los indicadores se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP con corte definitivo al **31 de diciembre de 2025**.
- **Para empresas constituidas en el año 2026:** Los indicadores se verificarán con base en la información financiera de su balance de apertura o de sus estados financieros con corte mensual, bimestral o trimestral, siempre que se encuentren debidamente inscritos y en firme en el RUP al momento del cierre de la presentación de ofertas. En cualquier caso, los proponentes deberán cumplir o superar de forma estricta los siguientes indicadores habilitantes:

De acuerdo a los Estudios del Sector, los indicadores obtenidos de empresa registradas en la plataforma SIIS de la Superintendencia de Sociedades, ASOMUNICIPIOS E.A.T. exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera y organizacional:

A) INDICE DE LIQUIDEZ.

- **Índice de Liquidez:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar un Índice de Liquidez **mayor o igual a seis coma tres cero (≥ 6,30)**. Este indicador mide la capacidad del oferente para atender sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.

$$\textbf{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}} \geq \textit{6,30}$$

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

- **Índice de Endeudamiento:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a cero**

coma tres cuatro (≤ 0,34). Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la estructura financiera de la firma consultora.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**=**	$\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$	**≤**	***0,34***

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

- **Razón de Cobertura de Intereses:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a veintisiete coma seis cuatro (≥ 27,64)**. Este indicador establece la relación entre la utilidad operacional de la firma consultora y sus gastos financieros del periodo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**=**	$\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$	**≥**	***27,64***

Cláusula de Excepción por Ausencia de Gasto Financiero: Cuando el proponente de manera individual o alguno de los integrantes de una estructura plural no registre Gastos de Intereses (valor igual a cero u omisión de reporte en el RUP - indefinido), el indicador no podrá ser calculado matemáticamente. En este evento, y con el fin de no penalizar la solidez financiera por ausencia de endeudamiento, la Entidad declarará al proponente como **HABILITADO** en este indicador, ***siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva (mayor a cero).***

D) CAPITAL DE TRABAJO (CT)

El proponente deberá acreditar un indicador de capital de trabajo mayor o igual al 100 % del Presupuesto Oficial como requisito habilitante adicional, para garantizar que el contratista no detenga el contrato, sí un giro o pago se retrasa por causas ajenas y previniendo la continuidad de la ejecución contractual en el tiempo programado**.**

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará:

C T: Activo Corriente - Pasivo Corrientes, mayor o igual al 100% del P.O.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes (individuales o estructuras plurales) deberán acreditar las condiciones mínimas de eficiencia operativa registradas en su Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al último año fiscal ejecutable o corte parcial, conforme a los siguientes parámetros de fomento a la pluralidad:

E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP): El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a cero coma uno cuatro (≥ 0,14).** Este indicador determina la rentabilidad que generan los recursos propios invertidos en la firma consultora.

Rentabilidad del Patrimonio	**=**	***Utilidad Operacional*** / ***Patrimonio Liquido***	**≥**	***0,14***

F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA): El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a cero coma cero ocho (≥ 0,08)**. Este indicador mide la eficiencia en la utilización de los activos totales de la firma para la generación de utilidades operacionales.

Rentabilidad del Activo	**=**	***Utilidad Operacional*** / ***Activo Total***	**≥**	***0,08***

Regla de Ponderación para Estructuras Plurales: Para Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán a partir de la sumatoria consolidada de las utilidades operacionales, activos totales y patrimonios líquidos de todos los integrantes de la estructura plural, aplicando de forma estricta las fórmulas de la guía de Colombia Compra Eficiente.

G) PATRIMONIO:

- **Patrimonio Líquido Mínimo:** El proponente que se presente de manera individual o la estructura plural consolidada, deberá acreditar en su RUP un Patrimonio Líquido igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.
- **Como acreditarlo** De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará:

PATRIMNIO LIQUIDO MINIMO	**=**	***ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL***	**≥**	***100% P.O.***

- **Consorcios o Uniones Temporales:** Cuando la oferta se presente bajo una forma asociativa, la sumatoria y ponderación de los indicadores se calculará aplicando las fórmulas vigentes dispuestas por Colombia Compra Eficiente.

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores **i**, **ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, **siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).**

Para los indicadores **iv** y **v,** si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

3.7. MATRIZ FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Aquellos proponentes que acrediten debidamente su condición de Mipyme serán evaluados bajo una matriz con un nivel de exigencia significativamente menor en comparación con las Grandes Empresas, garantizando su habilitación de la siguiente manera:

A) INDICE DE LIQUIDEZ.

- **1. Índice de Liquidez (IL) Diferencial:** El proponente individual o estructura plural categorizada como MiPyme, deberá registrar un Índice de Liquidez **mayor o igual a tres coma uno seis (≥ 3,16)**.

IL MIPYME	**=**	***Activo Corriente / Pasivo Corriente***	**≥**	***3,16***

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

- **2. Índice de Endeudamiento (IE) Diferencial:** El proponente calificado como Mipyme deberá registrar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a cero coma tres seis (≤ 0,36)**.

IE MIPYME	**=**	***Pasivo Total / Activo Total***	**≤**	***0,36***

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

- **3. Razón de Cobertura de Intereses:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a doce coma nueve cero (≥ 12,90)**. Este indicador establece la relación entre la utilidad operacional de la firma consultora y sus gastos financieros del periodo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**=**	***Utilidad Operacional / Gastos de Intereses***	**≥**	***12.90***

Cláusula de Excepción por Ausencia de Gasto Financiero: Cuando el proponente de manera individual o alguno de los integrantes de una estructura plural no registre Gastos de Intereses (valor igual a cero u omisión de reporte en el RUP), el indicador no podrá ser calculado matemáticamente. En este evento, y con el fin de no penalizar la solidez financiera por ausencia de endeudamiento, la Entidad declarará al proponente como **HABILITADO** en este indicador, siempre y **cuando su Utilidad Operacional sea positiva (mayor a cero).**

D) CAPITAL DE TRABAJO (CT)

El proponente deberá acreditar un indicador de capital de trabajo mayor o igual al 80% del Presupuesto Oficial como requisito habilitante adicional, para garantizar que el contratista no detenga el contrato, sí un giro o pago se retrasa por causas ajenas y previniendo la continuidad de la ejecución contractual en el tiempo programado**.**

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará:

C T = Activo Corriente - Pasivo Corrientes, mayor o igual al 80% del P.O.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes (individuales o estructuras plurales) deberán acreditar las condiciones mínimas de eficiencia operativa registradas en su Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al último año fiscal ejecutable o corte parcial, conforme a los siguientes parámetros de fomento a la pluralidad:

E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP): El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a cero coma uno uno (≥ 0,11).** Este indicador determina la rentabilidad que generan los recursos propios invertidos en la firma consultora.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Patrimonio Liquido}} \geq \textit{0,11}$$

F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA): El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a cero coma cero seis (≥ 0,06)**. Este indicador mide la eficiencia en la utilización de los activos totales de la firma para la generación de utilidades operacionales.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Activo Total}} \geq \textit{0,06}$$

Regla de Ponderación para Estructuras Plurales: Para Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán a partir de la sumatoria consolidada de las utilidades operacionales, activos totales y patrimonios líquidos de todos los integrantes de la estructura plural, aplicando de forma estricta las fórmulas de la guía de Colombia Compra Eficiente.

G) PATRIMONIO

Patrimonio Líquido Mínimo Diferencial para Mipymes: En aplicación de las medidas de discriminación positiva para el fomento al emprendimiento y con el objeto de remover barreras de acceso patrimoniales a las micro, pequeñas y medianas empresas, la Entidad exigirá un Patrimonio Líquido igual o superior al **80%** del presupuesto oficial estimado del proceso.

PATRIMONIO LIQUIDO MIPYME	**=**	***ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL***	**≥**	***80% P.O.***

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores **i**, **ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Para los indicadores **iv** y **v,** si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

3.8. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 y las directrices de Colombia Compra Eficiente)
La Entidad aplicará requisitos habilitantes financieros y organizacionales diferenciales a los proponentes que acrediten la condición de **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**, de conformidad con los criterios de verificación establecidos en la normativa vigente.

Acreditación de la Condición de Empresa de Mujeres

El proponente individual o la estructura plural deberá aportar las certificaciones correspondientes (expedidas por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso) que demuestren que el porcentaje de participación accionaria de mujeres, el tiempo de vinculación y/o la presencia de mujeres en los órganos de dirección cumplen con las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021 a la fecha de cierre del proceso.

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez (IL) Diferencial: Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: El proponente deberá registrar un Índice de Liquidez **mayor o igual a tres coma uno seis (≥ 3,16)**.

INDICE DE LIQUIDEZ	**=**	***Activo Corriente*** / ***Pasivo Corriente***	**≥**	***3,16***

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento (IE) Diferencial: Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: El proponente podrá registrar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a cero coma tres seis (≤ 0,36)**, permitiendo un mayor margen de apalancamiento operativo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**=**	***Pasivo Total*** / ***Activo Total***	**≤**	***0,36***

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses: El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a doce coma nueve cero (≥ 12,90)**. Este indicador establece la relación entre la utilidad operacional de la firma consultora y sus gastos financieros del periodo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**=**	***Utilidad Operacional*** / ***Gastos de Intereses***	**≥**	***12,90***

Cláusula de Excepción por Ausencia de Gasto Financiero: Cuando el proponente de manera individual o alguno de los integrantes de una estructura plural no registre Gastos de Intereses (valor igual a cero u omisión de reporte en el RUP), el indicador no podrá ser calculado matemáticamente. En este evento, y con el fin de no penalizar la solidez financiera por ausencia de endeudamiento, la Entidad declarará al proponente como **HABILITADO** en este indicador, **siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva (mayor a cero).**

D) CAPITAL DE TRABAJO (CT)

El proponente deberá acreditar un indicador de capital de trabajo mayor o igual a 80 % del Presupuesto Oficial como requisito habilitante adicional, para garantizar que el contratista no detenga el contrato, sí un giro o pago se retrasa por causas ajenas y previniendo la continuidad de la ejecución contractual en el tiempo programado**.**

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará:

C.T. = Activo Corriente - Pasivo Corrientes, mayor o igual al 80% del P.O.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes (individuales o estructuras plurales) deberán acreditar las condiciones mínimas de eficiencia operativa registradas en su Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al último año fiscal ejecutable o corte parcial, conforme a los siguientes parámetros de fomento a la pluralidad:

E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP): El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a cero coma uno uno (≥ 0,11).** Este indicador determina la rentabilidad que generan los recursos propios invertidos en la firma consultora.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Patrimonio Liquido}} \geq \textit{0,11}$$

F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA): El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a cero coma cero seis (≥ 0,06)**. Este indicador mide la eficiencia en la utilización de los activos totales de la firma para la generación de utilidades operacionales.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Activo Total}} \geq \textit{0,06}$$

Regla de Ponderación para Estructuras Plurales: Para Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán a partir de la sumatoria consolidada de las utilidades operacionales, activos totales y patrimonios líquidos de todos los integrantes de la estructura plural, aplicando de forma estricta las fórmulas de la guía de Colombia Compra Eficiente.

G) PATRIMONIO.

Patrimonio Líquido Mínimo Diferencial: Para facilitar la participación de firmas que no cuenten con grandes estructuras de activos fijos, se exigirá un Patrimonio Líquido igual o superior al **80%** del presupuesto oficial estimado.

PATRIMONIO LIQUIDO	**=**	***ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL***	**≥**	***80% P.O.***

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores **i**, **ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v,** si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la capacidad Financiera y de capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera que refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.10. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) los documentos señalados en los numerales 3.10.1 y 3.10.2 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Oferentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 3.10.1. a 3.10.2 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

3.10.1. EXPERIENCIA GENERAL REQUISITO HABILITANTE:

El proponente (persona natural, jurídica o en la figura de Consorcio o Unión Temporal), deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance o actividades principales estén relacionados con la planificación, ordenación, reglamentación, monitoreo o gestión de cuencas hidrográficas, fuentes hídricas superficiales (ríos, arroyos) o cuerpos de agua lénticos (ciénagas, lagunas).
Serán válidos los contratos orientados a la reglamentación de uso de aguas, formulación de POMCAS, Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, estudios de disponibilidad del recurso hídrico, o caracterizaciones hidrológicas y de calidad de agua.

Para le experiencia general, el proponente (persona natural, jurídica o en la figura de Consorcio o Unión Temporal), deberá acreditar la presentación de **un (1) contrato liquidado**, con acta de liquidación y/o terminación, cuyo objeto, alcance o actividades

principales demuestren la ejecución de servicios de consultoría para la **formulación, revisión, actualización o ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT)** o para la **elaboración de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de origen natural (movimientos en masa e inundaciones)**.

El contrato aportado deberá cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones:
Tener un valor ejecutado y liquidado igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial estimado del presente proceso, expresado en SMMLV a la fecha de liquidación.
Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC establecidos en este pliego:

CÓDIGO UNSPSC	
Segmento, Familia, Clase	**DESCRIPCIÓN**
701317	Gestión del terreno y del suelo
701715	Desarrollo
701717	Riego
771015	Evaluación del impacto ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
801015	Servicio de Consultoría de negocios y Administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801116	Servicio de personal temporal
811015	Ingeniería civil y Arquitectura
811315	Metodología y análisis
811516	Cartografía
811519	Geofísica

Los documentos que **ASOMUNICIPIOS E.A.T** aceptará como soporte de su experiencia son:

1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a *"Experiencia General"*.
2) Copia del Contrato.
3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra.
4) Acta de Liquidación.
5) Certificación con el total de los requisitos que avale el contrato.
6) Factura electrónica, cuando trate con contratos con entes privados
7) Formularios y recibos pagos de impuestos de la DIAN, acreditando la veracidad del contrato (entes privados)
8) Los demás documentos necesarios exigidos por el Ente Contratante o para respaldar la experiencia exigida.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 40%.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.
Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

3.10.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

El proponente (persona natural, jurídica o en la figura de Consorcio o Unión Temporal) deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de **un (1) contrato liquidado**, con acta de liquidación y/o terminación, cuya sumatoria de valor sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial estimado y expresado en SMMLV.

El contrato aportado como experiencia específica, debe demostrar que el proponente ejecutó actividades de consultoría cuyo objeto o alcance técnico incluya al menos uno (1) de los siguientes componentes:

Componente A (*Ordenamiento Territorial y Riesgo*):
Formulación, revisión, ajuste, actualización o elaboración de estudios técnicos de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa e inundaciones en el marco de Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT).

Componente B (*Ordenamiento Hídrico y Rondas*): Formulación, actualización o ajuste de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) y/o estudios técnicos para el acotamiento de rondas hídricas en cuerpos de agua lénticos (ciénagas, lagunas) o lóticos (ríos, quebradas).

Nota: El contrato presentado por el proponente debe integrar simultáneamente el Componente A y el Componente B, o en su defecto, demostrar la ejecución de ambos componentes mediante la combinación de los documentos allegados.

Además, el contrato relacionado acreditando la experiencia específica, deberá estar registrado en el RUP y cumplir con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
Segmento, Familia, Clase	**DESCRIPCIÓN**
701317	Gestión del terreno y del suelo
701715	Desarrollo
701717	Riego
771015	Evaluación del impacto ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
801015	Servicio de Consultoría de negocios y Administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801116	Servicio de personal temporal
811015	Ingeniería civil y Arquitectura
811315	Metodología y análisis
811516	Cartografía
811519	Geofísica

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE UN UNICO (1) CONTRATO PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y UN UNICO (1) CONTRATO PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La Entidad opta por exigir la acreditación de un (1) contrato para la experiencia general y un (1) contrato para la experiencia específica, soportada en los siguientes argumentos técnicos y de gestión pública:

Complejidad del Objeto - Garantía de Capacidad Técnica y Operativa Concurrente: La elaboración de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo (AVR) en el marco de un PBOT no es una sumatoria de tareas aisladas, sino un proceso de ingeniería e integración territorial de gran envergadura que se ejecuta de forma simultánea en todo el municipio. Exigir un solo contrato garantiza que el proponente ya ha liderado de manera exitosa proyectos de escala sistémica, demostrando capacidad para coordinar simultáneamente comisiones topográficas, modeladores hidráulicos, especialistas en geotecnia y sistemas de información geográfica (SIG) bajo una misma estructura contractual.

Mitigación del Riesgo Contractual y Respaldo Financiero: Permitir la sumatoria de múltiples contratos de mínima cuantía o de actividades fragmentadas (por ejemplo, pequeños peritajes geotécnicos individuales) no le asegura a la Entidad que el consultor tenga la robustez organizacional, logística y financiera para asumir un proyecto de la escala del presente proceso. Un único contrato del mismo nivel de magnitud presupuestal y técnica mitiga el riesgo de parálisis o incumplimiento por falta de experiencia en la administración de proyectos de gran escala.

Proporcionalidad y Razonabilidad (Lineamientos de Colombia Compra Eficiente): Esta exigencia respeta el principio de proporcionalidad, ya que el umbral del valor requerido para ese único contrato se fija de manera razonable en relación con el presupuesto oficial del proceso. Al no exigir un objeto idéntico en su literalidad, sino permitir que se certifique o un POT integral o un estudio de gestión del riesgo macro, se salvaguarda la pluralidad de oferentes, asegurando que participen firmas consultoras con capacidad real de ejecución.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

3.10.3. ASPECTOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

Los aspectos diferenciales en compras públicas para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en Colombia (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) ofrecen incentivos claves, pero también plantean retos normativos y operativos.
Estos aspectos incentivan el acceso y la participación mediante requisitos habilitantes menos rigurosos.
Se otorgan ventajas en los procesos de selección para equilibrar la competencia frene a grandes empresas.
Al igual, así como hay incentivos a favor, también hay riesgos onerosos que hay que evaluar por ASOMUNICIPIOS E.A.T. Muchas empresas Mipymes de Consultoría, de Emprendimiento o de Empresas de Mujeres dedicadas a este tipo de contratación, no cumplen a cabalidad con la acreditación exigida como la experiencia en contratación, manejo financiero, falta de personal profesional idóneo o experimentado en esta área a contratar y otros factores propios de la contratación, nos vemos metidos en cuestionar un riesgo de falsos beneficiarios operativos en la contratación de la Consultoría.
Controlar estas acciones del liderazgo requerido, de capacidad limitada pueden sufrir tensiones operativas o financieras por falta de musculo para responder, pone en riesgo esta complejidad que no sortea estas empresas y ponen en riesgo la ejecución contractual, falta de cumplimiento o elevar el contrato a un grado que no lo ejecutan con la calidad exigida por la falta de experiencia financiera, de contratación y llegado el caso de manejo de personal que no es idóneo, yendo en contra de la buena ejecución y calidad exigida

Con el fin de salvaguardar el presente proceso, darle asequibilidad y accesibilidad, esto es, que no se tenga contratiempos ni correr riesgos por ausencia de experiencia contractual en materia de los estudios en AVR, ASOMUNICIPIOS E.A.T., acoge los planteamientos que pueden limitar la ejecución contractual, y **estima conveniente dejar la misma experiencia**

(general y especifica) a la exigida y solicitada en el presente proceso, para las empresas Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

3.11. EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta, un personal mínimo requerido, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos a continuación:

PERFIL	PERSONAL	CANTID	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA
1	**Director de Proyecto**	1	Geólogo o Ingeniero Civil con posgrado en Gestión del Riesgo, Geotecnia o Hidráulica (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional	Tres (3) años en gestión del riesgo de desastres y ordenamiento territorial (POT/PBOT/EOT/POMCA), apoyando o realizando estudios de AVR
2	**Profesional especializado en Geotecnia 1**	1	Geólogo con especialización o maestría en Geotecnia, Geología Ambiental o Ciencias de la Tierra (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional	Dos (2) años en estudios detallados de AVR por movimientos en masa y erosión marginal
3	**Profesional especializado en Geotecnia 2**	1	Ingeniero Civil con especialización en Geotecnia o Estructuras (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional	Dos (2) años en análisis de estabilidad de taludes y diseño de obras geotécnicas
4	**Profesional de apoyo en Geotecnia**	1	Geólogo o Ingeniero Civil (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo un (1) año de experiencia profesional	Un (1) año en actividades de geología o geotecnia aplicadas a estudios de riesgo
5	**Profesional especializado en Hidráulica 1**	1	Ingeniero Civil, Agrícola o Hidrólogo con Especialización o Maestría en Hidráulica o Recursos Hídricos (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional	Dos (2) años en estudios detallados de AVR por inundaciones con modelación bidimensional
6	**Profesional especializado en Hidráulica 2**	1	Ingeniero Civil con especialización en Hidráulica, Obras Hidráulicas, Saneamiento o Vías y Transporte (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional	Dos (2) años en diseño de obras civiles hidráulicas y estructuras de control de inundaciones
7	**Profesional de apoyo en Hidráulica**	1	Ingeniero Civil, Sanitario, Catastral o Agrícola (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo un (1) año de experiencia profesional	Un (1) año en modelación hidrológica e hidráulica o estudios de inundación
8	**Profesional especializado en SIG**	1	Geógrafo, Ingeniero Catastral o Geólogo con especialización en SIG o Geomática (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional	Dos (2) años en construcción y estructuración de Geodatabases (GDB)
9	**Profesional de apoyo en SIG**	1	Geógrafo, Ingeniero Catastral, Ingeniero Ambiental o afín (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo un (1) año de experiencia profesional	Un (1) año en procesamiento de información geográfica y estructuración de Geodatabases (GDB)
10	**Auxiliar de campo 1 - Geología y Topografía**	1	Geólogo, Ingeniero Civil o Tecnólogo en Topografía (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo un (1) año de experiencia profesional o técnica certificada	Un (1) año en levantamientos geológicos o topográficos de campo

11	**Auxiliar de campo 2 - Social y Vulnerabilidad**	1	Profesional en Ciencias Sociales, Trabajo Social o técnico con experiencia comunitaria amazónica (Tiempo dedicación 100%)	Mínimo un (1) año de experiencia profesional o técnica certificada	Un (1) año en encuestas, censos de infraestructura o concertación con comunidades étnicas

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

Nota de Verificación para el Comité Evaluador:

- Hoja de vida, con firma en original.
- Copia Cedula de Ciudadanía
- Copia del Acta de Grado, Diploma de Grado, Especialización y/o Maestría cuando aplique o de acuerdo a lo solicitado.
- Copia de la Tarjeta o Matricula del Profesional.
- Copia del certificado de vigencia de la Matricula Profesional (Menor a un mes).
- Copia de los soportes de experiencia especifica (contratos, certificaciones legibles).
- Carta de compromiso en el que se desempeñara en el cargo propuesto, indicando, profesión, cargo, tiempo de disponibilidad y firma en original.

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será RECHAZADA. A excepción de hechos documentados de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el contrato. Este cambio solo se podrá hacer con autorización del Contratante.

La supervisión, podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia) que no otorgan puntaje, son totalmente subsanables. La no presentación de los documentos y requisitos mínimos habilitantes exigidos o la no subsanación dentro del plazo que otorgue ASOMUNICIPIOS E.A.T. será causal de rechazo de la oferta.

4. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN PUNTAJE

Bajo la normativa de contratación pública (como el Decreto 1082 de 2015), en los concursos de méritos no se evalúa el precio, sino la calidad de la propuesta.
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos, legales de escogencia, junto con la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los presentes pliegos de condiciones y sus adendas, resulte ser la más ventajosa para **ASOMUNICIPIOS E.A.T.**
La favorabilidad no estará constituida por factores diferentes a los expresamente contenidos en dichos documentos.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la **PONDERACIÓN**, las propuestas que resulten calificadas como **HABILITADAS** en sus componentes jurídico, financiero y técnico mínimo (Requisitos Habilitantes).

A las ofertas que superen dicha verificación les será otorgado el puntaje de acuerdo con la siguiente matriz de calificación técnica:

ITEM	FACTOR PONDERANTE	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL PROPONENTE	10
2	EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	40
3	CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACION PROPUESTA TECNICA Y METODOLOGICA	12
4	CALIDAD Y VALOR AGREGADO DE LOS ENTREGABLES	12
5	PUNTAJE POR OFERTAR ANTICIPO	10
6	INDUSTRIA NACIONAL	10
7	VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2
8	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2
9	MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA	2
	TOTAL PUNTAJE	**100**

4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (10) PUNTOS

En un Concurso de Méritos, otorgar puntos a proponentes que tengan experiencia específica en el **Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)** adaptados al riesgo es técnicamente un factor de evaluación de calidad, específicamente un criterio de ponderación de la propuesta técnica.

El Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrograficas es la máxima complejidad metodológica que exige la normativa colombiana en planificación territorial. Implica integrar de manera avanzada múltiples enfoques, herramientas y controles para garantizar que los resultados sean profundamente válidos, confiables y explicativos

El POMCA es un instrumento de planificación ambiental en Colombia que guía el uso coordinado del suelo, el agua, la flora y la fauna dentro de una cuenca hidrográfica. Su objetivo principal es mantener el equilibrio entre el aprovechamiento económico y social de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas

En ese orden, se estima que los criterios de ponderación que acreditan puntaje en la experiencia debe cumplir ciertos lineamientos y alcances demostrando en los oferentes la capacidad especifica que tienen para cumplir a cabalidad la ejecución del objeto contractual del presente proceso sin desmeritar el cumplimiento de cada actividad del proyecto.

Así las cosas, Cada uno de los contratos que se solicitan a continuación en el criterio, deben estar registrados en el RUP y cumplir con la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados en la experiencia especifica numeral 3.10.2 para que se le asigne el puntaje establecido:

ITEM	FACTOR PONDERACION	CRITERIO	PUNTAJE	ALCANCE
1	EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL OFERENTE	El Oferente que ofrezca adicional dos (2) contrato igual o mayor al 100% del P.O. cada uno, relacionados con el objeto o alcance descrito	10	Los proponentes cuyo objeto o alcance principal certifique explícitamente la formulación, actualización, ajuste o complementación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) que incluyan contractualmente el desarrollo del Componente de Gestión del Riesgo y/o su incorporación o integración como determinante ambiental para Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT).
2		El Oferente que ofrezca adicional un (1) contrato igual o mayor al 100% del P.O., relacionados con el objeto o alcance descrito	5	

El Oferente que no ofrezca ningún contrato en el presente numeral, obtendrá cero (0) puntos

Justificación: Debido a la complejidad del Estudio de AVR que exige el proceso contractual, se requiere de una experiencia del futuro Contratista exitosa y que contenga: actividades de ingeniería civil, topógrafos, hidrólogos, geólogos, medio ambiente y profesionales sociales.

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (40) PUNTOS.

La modalidad de selección para el presente proceso es el **Concurso de Méritos** (Art. 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007). Bajo esta modalidad se evalúa la calidad, las propuestas técnicas, la idoneidad y experiencia del equipo técnico de expertos y **no el menor precio**.

Es así que se justifica la exigencia académica relevante de algunos de los profesionales solicitado en el Aspecto Técnico del personal propuesto en el numeral 3.11 del presente documento. Personal necesario para el cumplimiento de las labores propias en la elaboración de los estudios detallados de AVR por movimientos en masa e inundaciones en el marco del PBOT y que solo se puede suplir con personal profesional idóneo con estudios adicionales de postgrados, esto es, estudios especializados o maestría para los diferentes perfiles calificados desde el proyecto inicial, toda vez que el objeto contractual demanda la modelación detallada a escala 1:1000 – 1:2000 de fenómenos naturales complejos en la cuenca del Río Amazonas, requiriéndose competencias científicas avanzadas en modelamiento numérico y gestión del riesgo que superan la formación de pregrado o estudios tradicionales, garantizando así el blindaje técnico, civil y jurídico de las determinantes ambientales del PBOT municipal.

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo" se realizará de la siguiente manera:

ITEM	FACTOR PONDERAICON	PROFESION	PUNTAJE	ESTUDIOS ADIONALES	SUSTENTO TECNIO / LEGAL
1	**PERFIL 3. Profesional especializado en Geotecnia 2**	Ingeniero Civil (+ 25 años experiencia a partir de la M.P.) Especialista en Estructuras	20	Maestría en estructuras y eficiencia energética	Aporta el 100% de la necesidad técnica estructural requerida. El perfil se requiere para garantizar el cálculo y modelado técnico de la vulnerabilidad física de los elementos expuestos, así como el diseño estructural de las alternativas de mitigación propuestas. Se aceptan y valoran positivamente los enfoques en eficiencia energética y sostenibilidad bioclimática, toda vez que aportan un valor agregado indispensable para formular las directrices constructivas del PBOT adaptadas al entorno amazónico y multicultural de Leticia
2	**PERFIL 5 Profesional especializado en Hidráulica 1**	Ingeniero Civil (+ 15 años experiencia a partir de la M.P.)	10	Maestría en ingeniería - RECURSOS HIDRAULICOS o HIDROLOGIA	El perfil es indispensable dada la complejidad macro hidrológica del Río Amazonas y sus cuencas aferentes en Leticia. El profesional liderará el modelamiento hidrodinámico 2D, la calibración de periodos de retorno bajo escenarios de variabilidad climática y el diseño hidráulico de las obras de mitigación estructural requeridas para el suelo urbano y las comunidades indígenas, garantizando el rigor científico exigido por Corpoamazonia y el Decreto 1077 de 2015.
3	**PERFIL 9 Profesional de apoyo en SIG**	Geógrafo, Ingeniero Catastral, Ambiental (+ 6 años experiencia a partir de la M.P.)	10	Maestría en Geología	*El perfil se requiere para garantizar el rigor científico en la delimitación geomorfológica, el análisis multitemporal de laderas y la caracterización avanzada de los procesos de erosión marginal del Río Amazonas que detonan movimientos en masa. Su formación de postgrado es indispensable para asegurar que los entregables técnicos cumplan con las especificaciones de detalle a escala 1:2.000 exigidas por el Decreto 1077 de 2015 y los estándares de validación de Corpoamazonia.*

El Oferente que no ofrezca ningún perfil de acuerdo a lo solicitado, obtendrá cero (0) puntos

4.3. CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACION PROPUESTA TECNICA Y METODOLOGICA (12 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el presente Concurso de Méritos evaluará la calidad e idoneidad de la propuesta técnica y metodológica. No se asignará puntaje al factor económico.

Por lo tanto, la entidad debe elegir al contratista basándose en la calidad, y la Propuesta Técnica es la herramienta clave para calificar y desempatar a los proponentes:

ITEM	FACTOR PONDERAICON	CRITERIOS	PUNTAJE	SUSTENTO TECNIO / LEGAL
1	PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA	1. Enfoque y entendimiento del proyecto 2. Metodología detallada 3. Plan de trabajo y cronograma	12	La Propuesta Técnica y Metodológica es el documento más importante del proceso de selección. Su función principal es demostrarle a la entidad pública el "cómo" el consultor va a ejecutar el estudio de riesgo, garantizando que no se limite a copiar y pegar metodologías estándar, sino que entienda los retos reales de Leticia. Bajo la normativa colombiana (Decreto 1082 de 2015), la entidad debe elegir al contratista basándose en la calidad y la Propuesta Técnica

La Entidad asignara 12 puntos a la mejor propuesta técnica y metodológica. Las demás propuestas que presenten esta información, obtienen un puntaje de dos (2) puntos.

4.4. CRITERIO DE PUNTUACION ADICIONAL: CALIDAD Y VALOR AGREGADO DE LOS ENTREGABLES – (12 PUNTOS)

Dentro de los parámetros del Decreto 1082 de 2015, ASOMUNICIPIOS E.A.T. demanda incluir la calidad y el nivel de detalle de los entregables como factor de puntaje dentro de la Propuesta Técnica y Metodológica, garantizando criterios objetivos y verificables.

Se le asignara diez (12) puntos, al proponente que se comprometa e incluya en su oferta estándares superiores de estructuración, formatos y metodologías de transferencia para los entregables del proyecto.

El puntaje se distribuirá de forma objetiva bajo los siguientes dos componentes:

ITEM	FACTOR PONDERAICON	COMPONENTE	PUNTAJE	SUSTENTO TECNIO / LEGAL
1	CALIDAD Y VALOR AGREGADO DE LOS ENTREGABLES	1) Estructura de Almacenamiento y Modelo de Datos Geográficos (GDB) 2) Formato de Transferencia y Enfoque Diferencial en los Documentos Técnicos (DTS)	12	La sustentación técnica y jurídica para otorgar puntaje a la calidad y nivel de detalle de los entregables (estructuración de la GDB y enfoque diferencial para comunidades indígenas) se fundamenta en el principio de objetividad, el deber de selección objetiva y la autonomía territorial étnica contemplados en la normativa colombiana de contratación pública y el bloque de constitucionalidad.

El proponente que presente el mejor factor de ponderación en calidad y valor agregado de los entregables, se le asignara doce (12) puntos. Las demás ofertas si presentan esta información, obtendrán dos (2) puntos

NOTA DE OBLIGATORIEDAD CONTRATUAL: Las condiciones, plantillas de GDB y formatos con enfoque diferencial para las comunidades indígenas que el proponente presente en su oferta para la obtención de estos doce (12) puntos, **serán de obligatorio cumplimiento durante la fase de ejecución del contrato**.
Su omisión, desmejora o modificación no autorizada en los entregables reales del cronograma será considerada como un **incumplimiento técnico del contrato**, lo que facultará a la Supervisión/Interventoría para rechazar los productos y suspender los pagos correspondientes hasta su total subsanación por parte del Consultor.

4.5. CRITERIO DE PUNTUACION: PUNTAJE POR OFERTAR ANTICIPO – (10 PUNTOS)

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 establece que los entes que manejen dineros públicos, pueden otorgar hasta un 50% de anticipo del valor total de la obra a ejecutar.
Con el fin de medir la liquidez propia del contratista crucial para la viabilidad financiera y gestión de riesgo en el contrato a ejecutar, se establece la presente tabla donde se otorga un puntaje de acuerdo al porcentaje de anticipo que va a exigir el oferente para la ejecución del objeto contractual:

PORCENTAJE DE ANTICIPO A SOLICITAR ADMITIDO	PUNTAJE
50%	Cero (0) Puntos
40%	Dos (2) Puntos
30%	Cuatro (4) Puntos
20%	Seis (6) Puntos
10%	Ocho (8) Puntos
0%	Diez (10) PUNTOS

El puntaje obtenido será inversamente proporcional al anticipo. La solicitud del anticipo se declara en forma expresa por escrito, se anexará en la propuesta.
El Oferente que no declare expresamente el anticipo, se entenderá que corresponde al 50%

4.6. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	1

4.7. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.8. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.9. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará un (1) punto a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%)

de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.10. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (2 PUNTOS)

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.10.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (2 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – (2 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de

la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

4.13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5. CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Consultoría en la elaboración de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos

para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Umbral	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP	NO	NO	NO
	México	NO	-	NO	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	NO	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Corea		NO	-	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 COP	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
México		NO	-	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. $39.858.001 COP	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. $39.858.001 COP	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
Israel		NO	-	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	SI	NO	SI

8. CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL "ASOMUNICIPIOS E.A.T."** con Nit. 901.508.797-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL “ASOMUNICIPIOS E.A.T.” con Nit. 901.508.797-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

9. CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "Anexo 4 – Minuta del Contrato de Consultoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista presentará al Supervisor respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Programa de inversión del anticipo, si aplica.
2. Programa de Consultoría.
3. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a tres días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

9.2. ANTICIPO

La Entidad entregará un Anticipo hasta del 50% del valor total del presupuesto ofertado bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y la aprobación del programa de inversión del Anticipo.

El inicio de la Consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

ASOMUNICIPIOS E.A.T. a través del Supervisor revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, Asomunicipios E.A.T. administra los recursos del proyecto a través de una cuenta bancaria exclusiva destinada únicamente para el manejo de los recursos de cada proyecto. En el caso de los anticipos, estos ingresan y se controlan dentro de la cuenta correspondiente al proyecto y su utilización se realiza de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente, los soportes y las autorizaciones respectivas. Se exige al Contratista una **garantía bancaria o una póliza de seguros** con el amparo de *"Buen manejo y correcta inversión del anticipo"*, la cual debe cubrir el **100% del dinero entregado** (es decir, el valor total de ese 50% o menor si aplica) con el fin de proteger esos recursos públicos

De todas maneras, **ASOMUNICIPIOS E.A.T.** se reserva el derecho de exigir al futuro contratista, la constitución de una fiducia mercantil o un patrimonio autónomo a través de una Fiduciaria para el manejo del anticipo, en concordancia con la norma contractual y el reglamento contractual de este ente administrativo.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de Consultoría ejecutadas.

En caso de terminación anticipada del contrato, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El Contratista, o si al finalizar el contrato existiere un saldo del anticipo no amortizado o no invertido correctamente, El Contratista se obliga a restituir a La Entidad la totalidad de dicho saldo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de La Entidad, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías constituidas y se adelanten las acciones legales pertinentes.

10. CAPÍTULO X. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

10.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Análisis del Sector
2. Anexo 2 – Anexo Técnico
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del contrato de Consultoría

10.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Factores de Desempate
9. Formato 9 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
10. Formato 10 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
11. Formato 11 – Acreditación de Mipyme.

10.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

10.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

San José del Guaviare, octubre 22 de 2026.

CARLOS ALFREDY PULIDO MICAN
Director ejecutivo - ASOMUNICIPIOS E.A.T.